



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

DECRETO No. 366
(24 NOV 2022)

“Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra el

Decreto No. 366 del 27 de Septiembre de 2022”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Decreto 3003 del 30 de Agosto de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3003 de 2005, la Gobernación del Departamento de Nariño, evaluó la capacidad de gestión de la Dirección Local de Salud del Municipio de Funes para el periodo de la vigencia del año 2021.

Que mediante el Decreto 366 del 27 de septiembre de 2022, el Gobernador del Departamento de Nariño calificó la capacidad de gestión de los municipios con 80 puntos como satisfactoria, el citado municipio fue evaluado con una calificación de 89 puntos de 100 posibles cumpliendo por lo tanto con requisitos establecidos en la ley y en el Decreto 3003 de 2005, lo que le permitiría continuar administrando los recursos de salud de oferta.

Que el día 3 de octubre de 2022, se notificó directa y personalmente el señor JHON HENRY CUNDAR AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.073.938, en calidad de Alcalde del Municipio de Funes (N), el contenido del Decreto No. 366 del 27 de septiembre de 2022.

Que el 18 de octubre de 2022, estando dentro del término legal, el doctor JHON HENRY CUNDAR AREVALO, en su calidad de Alcalde del Municipio de Funes, interpuso recurso de reposición, contra el Decreto No. 366 del 27 de septiembre de 2022, por medio del cual se evalúa la capacidad de gestión del municipio de Funes, en cumplimiento del Decreto 3003 del 30 de agosto de 2005; en el cual se sustenta lo siguiente:

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

Primero: Numeral 1.2.7. b. “Reportes bancarios y otros informes con los que cuente el municipio para determinar la oportunidad en el giro de los recursos, teniendo en cuenta las transferencias electrónicas a los beneficiarios registrados, y como mínimo se haya comprometido el 80% de los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva al tercer trimestre de la vigencia de análisis”. Observaciones: “El municipio de Funes realiza en forma extemporánea el giro de recursos de la cuenta de Salud Pública. El primer giro lo realiza en el mes de junio de 2021”.

Al respecto el recurrente manifiesta: El Municipio de Funes, celebró el Convenio interadministrativo con el Centro de Salud Funes ESE para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. En virtud a los compromisos derivados de este Convenio, el municipio de Funes realiza el pago de la ejecución de las actividades ejecutadas por la ESE en el primer trimestre de la vigencia 2021, con el comprobante de egreso número 2021000436 de fecha 8 de abril de 2021, cumpliendo este pago con la oportunidad requerida y contenida en las obligaciones adquiridas en el convenio.

Al analizar la fecha de gestión del pago del compromiso adquirido para el primer trimestre de 2021, se desvirtúa la observación realizada por el IDSN en el documento de evaluación en el Literal b numeral 1.2.7.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Segundo: Numeral 1.2.8. b. "Verificar los reportes bancarios y otros informes con los que cuente el municipio para determinar la oportunidad en el giro de los recursos, teniendo en cuenta las transferencias electrónicas a los beneficiarios registrados". Observaciones: "El municipio de Funes no le da operatividad a la cuenta de otros gastos en salud Inversión".

Al respecto el recurrente manifiesta: El Municipio de Funes, celebró el Convenio interadministrativo No. 2021010951 con el Centro de Salud Funes ESE con el objetivo de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar acciones de fortalecimiento institucional del Centro de Salud Funes ESE con el fin de garantizar la atención a la comunidad en las mejores condiciones Vigencia 2021, por valor de \$21.206.648, para el que se expidió el compromiso presupuestal 2021010988 del 2021-11-12, desde el rubro 2.3.2.02.009.054.047 denominado Recursos de capital de Tesoro de la Nación, otros recursos de Tesorería, en cumplimiento a este compromiso, el Ente territorial, realiza el giro de los recursos, una vez presentado el informe correspondiente por parte de la ESE municipal, el día 29 de diciembre de 2021, mediante comprobante de egreso 2021002531, sin embargo la transacción bancaria no se lleva a cabo, y esta finalmente se aprueba el día 03/02/2021.

El trámite descrito en el párrafo anterior, evidencia que el municipio de Funes dio operatividad a la Cuenta de Otros Gastos en salud inversión, ya que suscribió el Convenio interadministrativo No. 2021010951 con el Centro de Salud Funes ESE, tal como consta en los soportes adjuntos a este documento, desvirtuando la observación realizada por el IDSN en el documento de evaluación en el Literal b numeral 1.2.8.

Conforme a lo anterior solicito se realice la respectiva revisión de la evaluación elaborada por la Gobernación de Nariño y se tenga en cuenta los fundamentos citados en el presente documento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que en atención al recurso de reposición interpuesto por el municipio de Funes en contra del Decreto No. 366 del 27 de Septiembre de 2022, por medio del cual se evalúa la capacidad de gestión de este municipio en cumplimiento del Decreto No. 3003 de agosto 30 de 2005 efectuada en la vigencia 2021, este despacho considera:

Primero: Numeral 1.2.7. b. "Reportes bancarios y otros informes con los que cuente el municipio para determinar la oportunidad en el giro de los recursos, teniendo en cuenta las transferencias electrónicas a los beneficiarios registrados, y como mínimo se haya comprometido el 80% de los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva al tercer trimestre de la vigencia de análisis". Observaciones: "El municipio de Funes realiza en forma extemporánea el giro de recursos de la cuenta de Salud Pública. El primer giro lo realiza en el mes de junio de 2021".

Para resolver este despacho considera: Que al revisar la ejecución de la cuenta de Salud Pública en el extracto bancario se evidencian los siguientes giros: El primer giro lo efectúan en Abril de 2021 por valor de \$11.983.333 al C. S. Funes ESE, el segundo giro lo efectúan en agosto de 2021 por valor de \$16.350.000 al C. S. Funes ESE, el tercer giro se efectúa en octubre 28 de 2021 por valor de \$34.250.000 al C.S. Funes y el cuarto giro lo efectúan en el mes de diciembre de 2021 por valor de \$26.442.330 al C.S. Funes ESE. Se puede evidenciar que los giros se realizaron en forma trimestral y dentro de la vigencia 2021.

Por lo anterior SE ACEPTAN los argumentos del recurrente, y SE MODIFICA la calificación de UN PUNTOS en éste ítem.





Libertad y Orden



**Gobernación
de Nariño**

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Segundo: Numeral 1.2.8. b. “Verificar los reportes bancarios y otros informes con los que cuente el municipio para determinar la oportunidad en el giro de los recursos, teniendo en cuenta las transferencias electrónicas a los beneficiarios registrados”. Observaciones: “El municipio de Funes no le da operatividad a la cuenta de otros gastos en salud Inversión”.

Para resolver el despacho considera: Que este indicador como lo explica en forma clara y precisa corresponde a “Verificar los reportes bancarios y otros informes con los que cuente el municipio para determinar la oportunidad en el giro de los recursos, teniendo en cuenta las transferencias electrónicas a los beneficiarios registrados”, al verificar el extracto bancario de la cuenta de ahorros No. 448323000132 denominada Otros Gastos en Salud Inversión, que anexa la Dirección Local de Funes, se evidencia que NO tiene ninguna transferencia o giro de recursos durante toda la vigencia 2021 que corresponda a proyectos de inversión en salud, por lo tanto se concluye no se ejecutó ningún giro en la mencionada vigencia

Por lo anterior NO SE ACEPTAN los argumentos del recurrente y NO SE MODIFICA la calificación en éste ítem.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: REPONER el artículo primero del Decreto No. 366 del 27 de Septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, el cual quedará así:

*“Artículo Primero.-: Otorgar Evaluación satisfactoria al municipio de Funes, Nariño, Dirección Local de Salud, al alcanzar una calificación de **90 puntos sobre 100 posibles**, por lo tanto cumple con los requisitos establecidos en la ley 715 de 2001, para continuar asumiendo al prestación de servicios de salud.”*

Artículo Segundo.-: Notificar el contenido del presente Decreto al Alcalde Municipal de Funes, en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo Tercero.-: Contra el presente Decreto no proceden recursos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **24** días del mes de **NOV** de 2022.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

		Firma
Proyectó: Adriana Moreno C, Milton Jaramillo R., Héctor Andrés Burbano		
Revisó: María Alejandra Barco Cabrera -Subdirectora Calidad y Aseguramiento IDSN. Myriam Paz Solarte -Jefe Oficina Asesora Jurídica - Gobernación de Nariño		
Aprobó: Diana Paola Rosero Zambrano -Directora IDSN.		

